

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1500
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATI S.A.
DEMANDADOS: IDER AMIR GONZÁLEZ BALANTA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00177-00

VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que en el certificado de tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-601081 de propiedad del demandado IDER AMIR GONZALEZZ BALANTA, en el cual consta que el Banco Davivienda S.A. es acreedor hipotecario del mismo, el Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 462 C. G. del P., ordenando la notificación de tal entidad de la presente demanda.

Por otro lado, observa que la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación a la demandada conforme al art.290 y s.s. del C. G. del P., por lo tanto, se procederá a requerirlo para que realice las respectivas diligencias de la misma. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR citar al BANCO DAVIVIENDA S.A., acreedor hipotecario que se indica en la anotación del certificado de Tradición de inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-601081 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que haga valer su crédito ante este mismo despacho, o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente por parte del demandante realizar el trámite de notificación a la demandada conforme al art. 290 y s.s. del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA